Poder Judicial

N° 43 /2015

ADENDA DEL CONTRATO N° 134/2.014, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 62/2014 "PROVISION DE DIARIOS – AD REFERENDUM" – ID N° 275.040, SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA DIARIO EXPRESS DE ALFREDO LIRD

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird.,** domiciliada en la calle 23 de octubre entre Andrade y del Maestro N° 312, de esta capital, representada por el señor **ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES**, con **C.I.N° 786.584, RUC N° 786584-8**, denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 5.2 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 134/2014**, suscripto con la empresa **DIARIO EXPRESS DE ALFREDO LIRD,** en el marco del llamado **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 62/2014 "PROVISION DE DIARIOS – AD REFERENDUM" – ID N° 275.040,** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5306 de fecha 07 de octubre de 2014, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5445 de fecha 02 de diciembre de 2014, por medio de la cual se autoriza la rectificación de la clausula 5.2 correspondiente al Contrato N° 134/2014.

CLAUSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 5.2 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 134/2014.

Se rectifica la clausula 5.2 correspondiente al Contrato N° 134/2014, el cual en su parte pertinente (Lote N° 5 – Diario Popular) quedara de la siguiente manera:

"**Monto Mínimo: G. 37.500.000 (GUARANIES TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)**, de conformidad a lo expuesto en exordio de la presente resolución".

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución N° 5306 de fecha 07 de octubre de 2014, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 134/2014, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución N° 5445 de fecha 02 de diciembre de 2.014, por medio de la cual la Corte Suprema de Justicia autoriza la rectificación de la clausula 5.2 correspondiente al Contrato N° 134/2014.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 134/2014, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: DIARIO EXPRESS DE ALFREDO LIRD

ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express